

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Jueves 10 de Octubre de 2002

No.192

SUMARIO

Pág.

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Ley No. 441.....6505

MINISTERIO DE GOBERNACIONEstatuto "Asociación Natureleza
y Desarrollo (ANADE).....6506**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo Ministerial No. 17-2002.....6509
 Acuerdo Ministerial No. 19-2002.....6509
 Acuerdo Ministerial No. 20-2002.....6509
 Acuerdo Ministerial No. 21-2002.....6510
 Acuerdo Ministerial No. 22-2002.....6510
 Acuerdo Ministerial No. 23-2002.....6510
 Acuerdo Ministerial No. 24-2002.....6510
 Acuerdo Ministerial No. 25-2002.....6510
 Acuerdo Ministerial No. 26-2002.....6511
 Acuerdo Ministerial No. 27-2002.....6511
 Acuerdo Ministerial No. 28-2002.....6511
 Acuerdo Ministerial No. 29-2002.....6511
 Acuerdo Ministerial No. 30-2002.....6511
 Acuerdo Ministerial No. 31-2002.....6511
 Acuerdo Ministerial No. 32-2002.....6512
 Acuerdo Ministerial No. 33-2002.....6512
 Acuerdo Ministerial No. 34-2002.....6512
 Acuerdo Ministerial No. 35-2002.....6512
 Acuerdo Ministerial No. 36-2002.....6512
 Acuerdo Ministerial No. 37-2002.....6513
 Acuerdo Ministerial No. 38-2002.....6513
 Acuerdo Ministerial No. 39-2002.....6513
 Acuerdo Ministerial No. 40-2002.....6513
 Acuerdo Ministerial No. 41-2002.....6513
 Acuerdo Ministerial No. 42-2002.....6514
 Acuerdo Ministerial No. 43-2002.....6514
 Acuerdo Ministerial No. 44-2002.....6514
 Acuerdo Ministerial No. 45-2002.....6514
 Acuerdo Ministerial No. 46-2002.....6514
 Acuerdo Ministerial No. 47-2002.....6515
 Acuerdo Ministerial No. 48-2002.....6515
 Acuerdo Ministerial No. 49-2002.....6515
 Acuerdo Ministerial No. 50-2002.....6515

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6515

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 81-2002.....6522

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Resolución No. 005-2002.....6522

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6523

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....6527
 Título Supletorio.....6527
 Declaratoria de Heredero.....6527
 Citación de Procesados.....6528

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****LEY No. 441****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente,

**LEY DE DEROGACION DE LA LEY No. 405 Y DE
RESTABLECIMIENTO DEL ARTICULO 16, NUMERAL 1)
DE LA LEY No. 388, LEY ORGANICA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

Arto.1 Derógase la Ley No. 405 "Ley de Reforma al Artículo 16, numeral 1), de la Ley No. 388, Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 204 del 26 de Octubre de 2001.

Arto. 2 Se restablece la vigencia y todos los efectos legales del numeral 1) del Artículo 16 de la Ley No. 388, Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones.

Arto. 3 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil dos. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION NATURALEZA Y DESARROLLO (ANADE)

Reg. No. 4853 – M. 179573 – Valor C\$975.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil seiscientos cuarenta y seis (1646), del folio un mil novecientos cincuenta y cuatro al folio un mil novecientos sesenta y ocho, Tomo VI, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN NATURALEZA Y DESARROLLO (ANADE)”**. Conforme autorización de Resolución del día nueve de Mayo del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Mayo del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. José del Carmen Acuña Valdivia, insertos en la Escritura número 84. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Estatutos de la Asociación. Naturaleza y Desarrollo. (ANADE). **CAPITULO I. – DENOMINACION, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS:** Artículo 1º. – LA ASOCIACIÓN NATURALEZA Y DESARROLLO, que deberá ser reconocida también por siglas de (ANADE), es una Asociación, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, carácter social, amplia, democrática, participativa, humanitaria y de duración indefinida y constituida por todos los comparecientes en este acto que acepten los presentes Estatutos, contando con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y disponer de sus bienes, contraer obligaciones de conformidad con sus objetivos y fines. Para efectos de los presentes Estatutos se designará simplemente

como ANADE. Artículo 2do. El domicilio de ANADE se establece en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, pero su ámbito de actuación es todo el país, pudiendo establecer filiales en cualquier Departamento, Municipio, Comarca o Comunidad Rural del Territorio Nacional. Artículo 3ro. – ANADE TENDRÁ COMO FINALIDAD PRINCIPAL: Promover el desarrollo integral ecológicamente sustentable mediante un proceso productivo participativo entre los técnicos productores involucrados, que fortalezcan las capacidades locales de la población atendida; implementar procesos integrales de participación productiva que permitan elevar el nivel y calidad de vida actual de la población involucrada; Promover la participación familiar en las resoluciones de los problemas comunitarios; impulsar la autonomía organizativa y económica de la población con énfasis en el núcleo familiar; Promover proceso de generación, validación y transferencias de tecnología que permitan el desarrollo de capacidades en la población atendida; Potenciar sistema de producción mediante el aprovechamiento de los recursos naturales existente; Brindar servicios de consultoría, asistencia técnica y capacitación a organismos y productores organizados que así lo demanden; Crear sistema de seguimiento y evaluación de los proyectos ejecutados por la organización en las distintas fases de su desarrollo; Gestionar recursos financieros y materiales con organismos nacionales e internacionales, con el fin de dar respuesta a la problemática de la población atendida; Establecer relaciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales; firmar contrato, convenios, documentos públicos y privados que conlleven a conseguir los fines para lo que fue creada la Asociación respetando el orden y las leyes del país. Artículo 4to. – LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ANADE la tiene el Presidente de la Junta Directiva con la facultades y las limitaciones que imponga la ley y los Estatutos y reglamentos de ANADE. **CAPITULO II. – DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:** Artículo 5to. – SON ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE ANADE. – 1. Representar a los asociados ante cualquier instancia gubernamental o privada, interna o externa. 2. Definir proyectos y reglamentos relativos a la naturaleza y objetivos de la Asociación. 3. Apoyar y asesorar a sus miembros y los beneficiarios sobre la estrategia, políticas y regulaciones relacionadas con los objetivos y fines de Asociación. 4. Promover las actividades agrícolas, económicas, tecnológicas y organizativa vinculadas a la actividad de la Asociación. **CAPITULO III. – DEL PATRIMONIO DE ANADE:** Artículo 6to. – EL PATRIMONIO DE ANADE LO CONSTITUIRÁ: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación. b) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas que sean válidamente aceptada. c) Todo ingreso que obtenga por medios lícitos aún cuando no estén previstos en la Escritura de Constitución o en los presentes Estatutos y que no contravengan los objetivos de la Asociación y las Leyes del país, los bienes que aportasen sus miembros, los ingresos derivados de los servicios prestados, las cuotas a cargos de sus miembros. Artículo 7mo. – El aporte de la cuota de los miembros de la Asociación será aprobada por la Asamblea General de Asociados, el que deberá ser suficiente para cubrir el presupuesto ordinario de la gestión de ANADE. Artículo 8vo. – EL PATRIMONIO: consistente en dinero será manejado en cuenta bancaria en un banco que designará la Junta Directiva. **CAPITULO**

IV.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN: Artículo 9no.- Son miembros de ANADE las personas naturales, nacionales que tengan voluntad de trabajar por conseguir la finalidad y objetivos de la Asociación y que se comprometan a cumplir con sus normas, Estatutos y reglamentos. Artículo 10mo.- Los miembros o personas que deseen asociarse deben realizar solicitud por escrito a la Junta Directiva de ANADE, la que someterá a la Asamblea General de la Asociación para decidir sobre el ingreso de los solicitantes. Hay dos tipos de miembros: a) Miembros plenos que son las personas fundadoras y las que se integran posteriormente a la Asociación según lo establecido en los presentes Estatutos, b) Miembros honorarios que son personas naturales y jurídicas que colaboran o hayan colaborado con el fortalecimiento de ANADE. En la Asociación pueden ser miembros plenos los hombres y mujeres que acepten los Estatutos y reglamentos de la Asociación, que aporten al patrimonio de la Asociación, que transcurrido un período de adaptación de seis meses como mínimo para verificar su aceptación y ajuste a Estatutos y forma de funcionamiento y objetivos de ANADE. Su incorporación, después de cumplido los requisitos debe ser aprobados por el sesenta por ciento de los votos de la Asamblea General. Artículo 11vo.- DE LOS MIEMBROS HONORARIOS: Pueden nominados por cualquier miembro de la Asociación y su aprobación se hará con el sesenta por ciento de los votos en Asamblea General. Artículo 12.- DEBERES DE LOS MIEMBROS PLENOS: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General, b) Aportar trabajo voluntario en la ejecución de los objetivos de la Asociación, c) Asistir y participar activamente en las sesiones de la Asamblea General y reuniones de Junta Directiva según corresponda, d) Emitir su voto en las decisiones que se tomen, e) Conservar y defender el patrimonio de la Asociación. Artículo 13.- SONDERECHOS DE LOS MIEMBROS PLENOS: a) Tener voz y voto en los asuntos tratados en la Asamblea General, b) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva, c) Ser beneficiarios de los servicios o proyectos impulsados por la Asociación, d) Conocer todas las gestiones y actividades que realiza ANADE. Artículo 14.- LA CALIDAD DE MIEMBRO PLENO SE PIERDE: a) Por renuncia escrita, b) Por incumplimiento reiterado de sus deberes, c) Por pérdida de sus derechos civiles, d) Por causa de muerte, e) En el caso del inciso (b) se aprobará en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de ANADE. CAPITULO V.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN: Artículo 15.- SON ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva. Artículo 16.- LA ASAMBLEA GENERAL: Es el máximo órgano de Dirección de la Asociación y está formada por la totalidad de miembros plenos, fundadores y las (los) que se integra posteriormente. Los (las) Miembros honorarios (as) pueden asistir por invitación a la sesiones de la Asamblea General y tendrá voz en los asuntos tratados sin derechos a votos. Artículo 17.- LA ASAMBLEA GENERAL: Sesiona de forma ordinaria por lo menos dos veces año y de forma extraordinaria cuando sea necesario a solicitud de la Junta Directiva o de las dos terceras partes de sus asociados, para lo cual los miembros serán citados quince días antes de realizarse la reunión utilizando

cualquier medio escrito. Su quórum será el cincuenta por ciento más uno de los miembros plenos. Las decisiones se tomarán con dos tercios de votos de los asistentes. Artículo 18.- Para la sesiones de la Asamblea General, la Junta Directiva debe enviar las invitaciones con su respectiva agenda al menos con quince días de anticipación. Se debe garantizar entrega personal. Artículo 19.- Podrán realizarse reuniones extraordinarias de la Asamblea General, las que se pueden convocar por decisión mayoritaria de la Junta Directiva o a solicitud de la asamblea general de la Asociación. Su funcionamiento será igual al de una sesión ordinaria. Artículo 20.- LA ASAMBLEA GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: a) Establecer la política general y las líneas de acción de , la Asociación con arreglo al a presente acta de constitución y sus Estatutos, en cada período, el que será presentado por la Junta Directiva, b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladora de la Asociación, c) Conocer información socioeconómica de la Junta Directiva, d) Elegir y remover a los directivos, e) Aprobar los informes y balances que se le presentan, f) Aprobar las reformas a los Estatutos y reglamentos internos propuesto por la Junta Directiva, g) Ratificar la cancelación y cuota de aportaciones, h) La Asamblea General será la máxima autoridad y sus decisiones serán de ineludible cumplimiento por sus Asociados y sus órganos de dirección y administrativo, i) La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria cada seis meses y de forma extraordinaria cuando sea necesario a solicitud de la Junta Directiva o de las dos terceras partes de sus asociados, para lo cual los miembros serán citados quince días antes de realizarse la reunión utilizando cualquier medio escrito, j) Acordar la venta de cualquier otra clase de enajenación de los bienes pertenecientes a la Asociación, k) Aprobar el presupuesto anual que presente la Junta Directiva, basado en informe financiero, ratificar la integración de la organización a determinada federación o cualquier organización nacional e internacional, l) Determinar premios o incentivos o cualquier otro estímulo en favor de los miembros que se distingan en el desarrollo de la actividades administrativas, técnicas y otras, m) Formar comisiones de trabajo para asuntos o proyectos específicos, n) Elegir y destituir a los miembros de la Junta Directiva, ñ) Confirmar las pérdidas de calidad de miembro pleno que proponga la Junta Directiva, o) Aprobar la firma de convenios, proyectos y otros, p) Nombrar representantes, miembros y no miembros dentro y fuera del país, aprobar la integración de miembros honorarios, q) Otorgar diplomas de reconocimientos a miembros, personas naturales o jurídicas que se destaquen en la consecución de los objetivos de la Asociación y las demás que se atribuyan a los Estatutos y su reglamento. Artículo 21.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la organización y estará integrada por los siguientes cargos Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal. El período de duración del cargo directivo será de tres años, pudiendo reelegirse. Artículo 22.- LA JUNTA DIRECTIVA: Puede establecer su funcionamiento según las necesidades que le definan las acciones y proyectos, pero deberá en todo caso reunirá cada dos meses llevando registrada y controladas sus sesiones mediante al libro de acta. Artículo 23.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DERECTIVA: a) Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de los asuntos socioeconómico de la Asociación, b) Celebrar actos y contratos necesarios para

el funcionamiento de la Asociación de acuerdo a las resoluciones tomadas por la Asamblea General, c) Velar por el cumplimiento de los principios y fines de la Asociación, d) Planificar las actividades de la Asociación y llevarles a cabo directamente o a través de sus miembros o equipos que destinen, e) Convocar por Secretaría a la Asamblea General, f) Dar posesión a los nuevos miembros de la Junta Directiva cuando se realicen la elección de cargos internos en la Asociación, g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria cada fin de año informe de las actividades realizadas en el período, la situación financiera y un proyecto de presupuesto del próximo año, h) Nombrar al personal técnico y administrativo de la Asociación y contratar servicios cuando fuera necesario, i) Gestionar ante cooperación nacional e internacional los recursos necesarios para operar entendiéndose como recursos financieros, técnicos y materiales, además cuantificar y administrar los recursos de contraparte de la ejecución de Proyectos, j) La Junta Directiva sesionará cada dos meses de forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario. Las que serán convocadas a través de secretaría, el quórum se integrará con el cincuenta por ciento más uno de los directivos y la convocatoria deberá hacerse siete días antes de la reunión y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de los presentes, k) Formar comisiones de trabajo para asuntos o proyectos específicos bajo la aprobación de la Asamblea General, l) Entregar reconocimientos dictados y aprobados por la Asamblea General, m) Coordinar y presidir las sesiones tanto ordinaria como extraordinaria de la Asamblea General.

Artículo 24. – DE LA REPRESENTACION LEGAL: El representante legal de la Asociación será el Presidente, con las facultades de apoderado general de administración, excepto para aquellos asuntos o negocios que se refieren a la participación en los actos de: a) venta, donación, arrendamiento o cualquier otra forma de enajenación de bienes y patrimonio de la Asociación, b) **EL PRESIDENTE PODRÁ TENER LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:** a) Presidir y coordinar las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados, tanto en las reuniones ordinarias y extraordinarias. Le acompañarán en estas sesiones los demás directivos de la ASOCIACIÓN, c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación con facultades de apoderado general judicial y de administración, d) Nombrar los integrantes de las delegaciones comisiones en general que sean necesarias, e) Decidir con su voto cuando después de dos votaciones en la misma sesión no se hubiese producido la mayoría requerida, f) Desempeñar todas las funciones y misiones que le encargue la Asamblea General y la propia Junta Directiva, g) Todas las que se desprende de los presentes Estatutos, reglamentos y Leyes del país.

Artículo 25.- SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a) Suplir al Presidente en el cargo de forma temporal o definitivo en caso de ausencias, b) Cumplir con las misiones y tareas que le encomiende el presidente, c) Las propias emanadas por acuerdo de la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 26. – LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO SERÁN: a) Llevar en orden y limpieza el libro y demás libros de la Asociación, b) Controlar la aprobación y ejecución de acuerdos tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva, c) Elaborar y enviar las convocatorias de

reuniones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva y Asamblea General de Asociados, d) Librar certificaciones y constancias, e) Mantener ordenado el archivo de la Asociación, f) Otras que le asignan el Presidente de Junta Directiva.

Artículo 27. – EL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) Controlar el sistema contable de la Asociación, b) Supervisar el ingreso y egreso de bienes al patrimonio de la Asociación, c) Realizar operaciones económicas y administrativas de acuerdo a estos Estatutos y a leyes, d) Firmar junto con el Presidente en las cuentas bancarias y/o manejos de fondos en efectivos de la Asociación, e) Rendir informes económicos en las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva en las que se le solicitan con anticipación, f) Rendir balance o estado de resultados de las sesiones anuales de la Asociación a la secretaría del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en el período establecido por esta Institución, g) Las demás que se desprenden de su cargo.

Artículo 28. – EL VOCAL EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) Fiscalizar las actividades de la Junta Directiva, b) Informar a la Asamblea General, a la Junta Directiva, de anomalías y deficiencias comprobadas en el funcionamiento de la Asociación, c) Asegurar que las revisiones, denuncias y otros aspectos similares sean evacuados oportunamente.

CAPITULO VI. – DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.

Artículo 29. – DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Asociación puede quedar disuelta: a) Por pérdida de la Personería Jurídica según la Ley, b) Por acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria, convocada especialmente para este efecto mediando para ello el voto favorable de por lo menos el ochenta por ciento del total de miembros activos y presentes, c) En caso de DISOLUCION de la ASOCIACIÓN la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, convocada para tales efectos deberá determinar el destino que se dará al patrimonio de la Asociación, que podrá considerar entre sus asociados o organismos afines que persigan objetivos similares en la comarca, comunidades o municipios donde tienen su domicilio.

Artículo 30. – INTERPRETACIÓN: La interpretación de los Estatutos, reglamentos internos y disposiciones de la Asamblea General, es atribución exclusiva del máximo órgano de dirección que es Asamblea General de asociados, así como la resolución de los casos no previstos en ellos.

Artículo 31. – REFORMAS: La reforma parcial de los Estatutos debe ser aprobada por los dos tercios de la Asamblea General presente.

Artículo 32. – EMBLEMA: La Asociación elaborará y difundirá un emblema o logotipo, el que será de uso oficial y exclusivo de la ASOCIACIÓN NATURALIZA Y DESARROLLO (ANADE).

– ASÍ SE EXPRESARON LOS COMPARECIENTES. bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objetivo, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelve renunciadas y estipulaciones que implícita y explícitamente en concreto hacen, así como lo relativo a la presentación del testimonio de esta Escritura de Estatutos, ante la Asamblea Nacional para la obtención de la Personalidad Jurídica de la Asociación.

– Leída que fue todo lo escrito, por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, MARGINE KUAN BARRERA, gestora y CRISTOBAL RODRIGUEZ CENTENO, Contador, ambos mayores de edad, solteros y de este domicilio, la encuentran conforme, la

aprueban ratifican y firman junto conmigo. – Doy fe de todo lo relacionado. – (f) A.C Blandón. – (f) C. Moran L. – (f) M. López B. – (f) ILEGIBLE. (F) ILEGIBLE. – (F) ILEGIBLE. – (F) E. LÓPEZ M. – (F) ILEGIBLE. – (F) ILEGIBLE. – (F) ILEGIBLE. – (F) ILEGIBLE. – (F) ILEGIBLE. – (F) FELIPE PILARTE. – (F) KUAN B. (F) C. RODRIGUEZ C. (F) ACUÑA. – (NOTARIO). PASO ANTE MI: Del reverso del folio número noventa al frente del folio número noventa y ocho (98), de mi protocolo número dos, que llevo en el presente año, a solicitud del señor: ALFREDO CASTRO BLANDÓN libro este PRIMER testimonio en cuatro hojas de papel sellado, las cuales firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Matagalpa, a las dos de la tarde del día dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Joséá Acuña Valdivia, Abogado y Notario Público. Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos cuarenta y seis (1646), del folio un mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio un mil novecientos sesenta y ocho, Tomo VI, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, diez de Mayo del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. José del Carmen Acuña Valdivia, insertos en la Escritura número 84. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. No. 8866 - M. 777975 - Valor C\$ 130.00

"ACUERDO PRESIDENCIAL No. 463-2002

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las Facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 46-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 81 del 2 de Mayo del 2001, se reconoce el Status de Misión Internacional de Cooperación al Organismo No Gubernamental de nacionalidad estadounidense, American Nicaraguan Foundation, para que goce de los beneficios establecidos en el referido Decreto.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de Septiembre del año dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. – **NORMAN CALDERA CARDENAL**, MINISTRO.

Reg. No. 8971 - M. 0445534 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 17-2002 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES En uso de sus facultades ACUERDA

Arto.1 Nombrar al **Licenciado Sabino Ernesto Urbina Rostrán**, Director de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de Marzo del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Marzo del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8972 - M. 0445536 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 19-2002 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES En uso de sus facultades ACUERDA

Arto.1 Incluir al Doctor **Alejandro Bolaños Geyer**, como integrantes del Cuerpo Consultivo que asesora a la Cancillería en temas de política exterior.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Marzo del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8975 - M. 0445533 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 20-2002 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES En uso de sus facultades ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Licenciada **Alicia Sandino Terán**, primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Bélgica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Abril del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8974 - M. 0445532 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 21-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Licenciada **Mariammar Sequeira Cuadra**, primer Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en Francia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Marzo del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8973 - M. 0443886 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 22-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Rotar a la Licenciada **Milena Lanzas Monge**, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Francia a la Secretaría de la Presidencia de la República, conforme lo dispuesto para tales efecto en los artículos 54 y 55 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 148 y 149 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Marzo del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8980 - M. 0448498 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 23-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Rotar a la Licenciada **Szachy García Ruiz**, Analista Política, Departamento de Benelux de la Dirección General de Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Secretaría de la Presidencia de la República, conforme lo dispuesto para tales efecto en los artículos 54 y 55 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 148 y 149 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del

cinco de Marzo del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8957 - M. 0445531 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 24-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Rotar al Licenciado **Mauricio Solórzano Arce**, Asesor Jurídico de la Dirección General de Soberanía, Territorio y Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores al cargo de Primer Secretario de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, conforme lo dispuesto para tales efectos en los artículos 54 y 55 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 148 y 149 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Abril del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8962 - M. 0445544 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 25-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Rotar al Licenciado **Mario Rodríguez Castillo**, Primer Secretario de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América al cargo de Asesor Jurídico de la Dirección General de Soberanía, Territorio y Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme lo dispuesto para tales efectos en los artículos 54 y 55 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 148 y 149 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Abril del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8963 - M. 0445545- C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 26-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Trasladar al Señor **Alcides Montiel Barrillas**, Ministro Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Suiza al cargo de Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del catorce de Marzo del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de Abril del año dos mil dos. **Bertha Marina Argüello**, Ministra por la Ley.

Reg. No. 8964 - M. 0445549- C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 27-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Licenciada **Ana Margarita Vigil Gudián**, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua ante el Reino de los Países Bajos, Holanda.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de Abril del año dos mil dos. **Bertha Marina Argüello**, Ministra por la Ley.

Reg. No. 8965 - M. 0445550- C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 28-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Rotar al Licenciado **Rodolfo Quintana Cortez**, Sub Director General de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores al cargo de Asistentes Ejecutivo del Ministro de Hacienda y Crédito Público, conforme lo dispuesto para tales efectos en los artículos 54 y 55 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 148 y 149 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiocho de Enero del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8966 - M. 0445547- C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 29-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia del Señor **César Augusto Vanegas Cano**, como Segundo Secretario del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y el Artículo 228 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Mayo del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8967 - M. 0445548- C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 30-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Incluir al Sacerdote **Eduardo Valdez SJ**, Rector de la Universidad Centroamericana (UCA), como integrante del Cuerpo Consultivo que asesora a la Cancillería en temas de política exterior.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil dos. **Bertha Marina Argüello**, Ministra por la Ley.

Reg. No. 8979 - M. 0448500 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 31-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Rotar al Licenciado **Carlos Vicente Ibarra**, Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en

Cuba a la Dirección General de Soberanía, Territorio y Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme lo dispuesto para tales efectos en los artículos 54 y 55 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 148 y 149 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Junio del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil dos. **Berha Marina Argüello**, Ministra por la Ley.

Reg. No. 8978 - M. 0448497 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 32-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Trasladar a la Señora **Mercedes Rivera de De Sedas**, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en Panamá al cargo de Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en Cuba.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8958 - M. 0445538 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 33-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Rotar a la Licenciada **Marina Stadthagen Icaza**, Asesora del Ministro de Relaciones Exteriores al cargo de Directora de la Oficina de Desarrollo Limpio del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), conforme lo dispuesto para tales efectos en los artículos 54 y 55 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 148 y 149 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiocho de Febrero del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8953 - M. 0448397 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 34-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia de la Señora **Alma Ena Yolanda Jerez Solís**, como Primer Secretario del Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículos 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiocho de Abril del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil dos. **Salvador Stadthagen Icaza**, Ministro por la Ley.

Reg. No. 8961 - M. 0445543 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 35-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Doctor **Xavier Argüello Hurtado**, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de Mayo del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8959 - M. 0445537 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 36-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Licenciada **Patricia Jarquín Barjún**, Directora Específica de la Dirección General de Promoción de Inversiones y Desarrollo Económico del Ministerio de Relaciones Exteriores en sustitución del Licenciado Uriel Herrera.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Mayo del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8936 - M. 0448468 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 37-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor **Héctor Darío Pastora**, Agregado Cultura del Consulado de Nicaragua en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Junio del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8944 - M. 0448471 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 38-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Modificar el Acuerdo Ministerial No. 24-2002 del 19 de Marzo del 2002, de rotación del Licenciado **Mauricio Solórzano Arce**, al cargo de Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, en el sentido que la fecha de vigencia del mismo será a partir del primero de Agosto del corriente año.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil dos. **Salvador Stadthagen Icaza**, Ministro por la Ley.

Reg. No. 8948 - M. 0448389 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 39-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Modificar el Acuerdo Ministerial No. 25-2002 del 19 de Marzo del 2002, de rotación del Licenciado **Mario Rodríguez Castillo**, al cargo de Asesor Jurídico de la Dirección General de Soberanía, Territorio y Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el sentido que la fecha de vigencia del mismo será a partir del primero de Agosto del corriente año.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil dos. **Salvador Stadthagen Icaza**, Ministro por la Ley.

Reg. No. 8934 - M. 0448479 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 40-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la **Señora María Fernanda Marín**, Primer Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en Panamá.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Junio del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8935 - M. 0448476 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 41-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la **Señora Vera Josefina Abaunza de Reyes**, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en Panamá.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Junio del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8933 - M. 0448492 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 42-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Trasladar a la **Señora Carmen Marina Gutiérrez Salazar**, Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en España, al cargo de Ministro Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Julio del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8930 - M. 0448385 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 43-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Rotar a la **Señora Martha Helena Dávila**, de la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores al cargo de Agregada Consular de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, conforme lo dispuesto para tales efectos en los artículos 54 y 55 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 148 y 149 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del trece de Junio del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8938 - M. 0448481 - C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 44-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Rotar al **Licenciado Edgard Genie Arévalo**, Director Específico de Asuntos Territoriales en la Dirección General de Soberanía, Territorio y Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores al cargo de Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Colombia, conforme lo dispuesto para tales efectos en los artículos 54 y 55 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 148 y 149 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Agosto del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil dos. **Salvador Stadthagen Icaza**, Ministro por la Ley.

Reg. No. 8976 - M. 0448496 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 45-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Rotar a la **Señora Maritza Rosales Granera**, Cónsul de la República de Nicaragua en San Francisco, California, Estados Unidos de América al cargo de Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Perú, conforme lo dispuesto para tales efectos en los artículos 54 y 55 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 148 y 149 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de Agosto del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el uno del mes de Julio del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8943 - M. 0448478 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 46-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado **Manuel Salvador Abaunza Gutiérrez**, Jefe de Oficina Consular Interino en el Consulado General de los Angeles, California, Estados Unidos de América, conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 49 del Reglamento a la Ley del Servicio Exterior.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Julio del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8946 – M. 0448473 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 47-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado **Arturo Gurdíán Flores**, Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en Valenzuela.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Junio del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8929 – M. 0448467 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 48-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Rotar a la Licenciada **María Pía Hernández**, Oficial de Gestión de la Dirección General de Gestión Multilateral al cargo de Primer Secretario de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Suiza, conforme lo dispuesto para tales efectos en los artículos 54 y 55 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 148 y 149 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de Agosto del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8951 – M. 0448319 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 49-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia de la Señora **Rosa Ernestina Mendoza Vega**, como Primer Secretario del Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y el Artículo 228 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Junio del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

Reg. No. 8960 – M. 0445542 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 50-2002
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de sus facultades
ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora **Dianorah Baltodano Padilla**, Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en el Salvador.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Agosto del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Julio del año dos mil dos. **Norman Caldera Cardenal**, Ministro.

MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 9003 – M. 0506492 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de MONROE CHEMICAL COMPANY DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL CABALLITO DE PUTNAM Y DISEÑO

Para proteger:
Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS ANTIOXIDANTES Y CONTRA LA DETERIORACION DE LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES Y DECORADORES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002417, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Managua, diecinueve de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9004 – M. 0506494 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de MONROE CHEMICAL COMPANY DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PUTNAM ACEITES MULTIUSOS Y DISEÑO

Para proteger:
Clase: 4

ACEITES MULTIUSOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002419, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Managua, diecinueve de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9006 – M. 0506496 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de INDUSTRIAS INVET, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLEAN WAY

Para proteger:
Clase: 5

DESINFECTANTES Y PASTILLAS DESODORANTES QUE NO SEAN PARA EL USO PERSONAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002439, diecinueve de Septiembre del año dos mil dos. Managua, veintitrés de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9007 – M. 0506495 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de INDUSTRIAS INVET, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLINVET

Para proteger:
Clase: 5

DESINFECTANTES Y PASTILLAS DESODORANTES QUE NO SEAN PARA EL USO PERSONAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002439, diecinueve de Septiembre del año dos mil dos. Managua, veintitrés de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9008 – M. 0506498 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de JAPAN AIRLINES COMPANY, LTD, de Japón, solicita Registro de Marca de Servicios:

JAL Y DISEÑO

Para proteger:
Clase: 39

TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA POR AIRE; PROVISION DE INFORMACION DE SALIDA Y LLEGADA DE VUELO, TRANSPORTE DE MOBILIARIO; PORTERIA; CARGA Y DESCARGA DE FLETE; EMPAQUE DE CARGA ANTES DE TRANSPORTARLA; ALMACENAMIENTO, ALQUILER DE CASILLEROS PARA COMIDA CONGELADA, ALMACEN DE MERCANCIAS, ALQUILER DE BODEGA PARA CONTENEDORES, INFORMACION SOBRE ALMACENAMIENTO, ARREGLO DE GIRAS DE VIAJES;

SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES, ESPECIALMENTE RESERVACIONES Y CONTRATOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INFORMACION DE VIAJES; RESERVACION DE ASIENTO PARA VIAJE, ESCOLTA DE PASAJEROS, CORRETAJE DE CARGA; CORRETAJE DE TRANSPORTE; ENTREGA DE MERCANCIAS; ENTREGA DE PERIODICOS; ENTREGA DE CORREO; TRANSPORTE DE SEGURIDAD PARA OBJETOS VALIOSOS; ARRIENDO DE AUTOMOVILES, ARRIENDO DE AVIONES; ARRIENDO DE CONTENEDORES DE CARGA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002500, veinticinco de Septiembre del año dos mil dos. Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9009 – M. 0506499 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de JAPAN AIRLINES COMPANY, LTD, de Japón, solicita Registro de Marca de Servicios:

Dream Skyward

Para proteger:

Clase: 35

TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA POR AIRE; PROVISION DE INFORMACION DE SALIDA Y LLEGADA DE VUELO, TRANSPORTE DE MOBILIARIO; PORTERIA; CARGA Y DESCARGA DE FLETE; EMPAQUE DE CARGA ANTES DE TRANSPORTARLA; ALMACENAMIENTO, ALQUILER DE CASILLEROS PARA COMIDA CONGELADA, ALMACEN DE MERCANCIAS, ALQUILER DE BODEGA PARA CONTENEDORES, INFORMACION SOBRE ALMACENAMIENTO, ARREGLO DE GIRAS DE VIAJES; SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES, ESPECIALMENTE RESERVACIONES Y CONTRATOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INFORMACION DE VIAJES; RESERVACION DE ASIENTO PARA VIAJE, ESCOLTA DE PASAJEROS, CORRETAJE DE CARGA; CORRETAJE DE TRANSPORTE; ENTREGA DE MERCANCIAS; ENTREGA DE PERIODICOS; ENTREGA DE CORREO; TRANSPORTE DE SEGURIDAD PARA OBJETOS VALIOSOS; ARRIENDO DE AUTOMOVILES, ARRIENDO DE AVIONES; ARRIENDO DE CONTENEDORES DE CARGA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002501, veinticinco de Septiembre del año dos mil dos. Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9010 – M. 0511152 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de JAPAN AIRLINES COMPANY, LTD, de Japón, solicita Registro de Marca de Servicios:

Yours ever

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA POR AIRE; PROVISION DE INFORMACION DE SALIDA Y LLEGADA DE VUELO, TRANSPORTE DE MOBILIARIO; PORTERIA; CARGA Y DESCARGA DE FLETE; EMPAQUE DE CARGA ANTES DE TRANSPORTARLA; ALMACENAMIENTO, ALQUILER DE CASILLEROS PARA COMIDA CONGELADA, ALMACEN DE MERCANCIAS, ALQUILER DE BODEGA PARA CONTENEDORES, INFORMACION SOBRE ALMACENAMIENTO, ARREGLO DE GIRAS DE VIAJES; SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES, ESPECIALMENTE RESERVACIONES Y CONTRATOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INFORMACION DE VIAJES; RESERVACION DE ASIENTO PARA VIAJE, ESCOLTA DE PASAJEROS, CORRETAJE DE CARGA; CORRETAJE DE TRANSPORTE; ENTREGA DE MERCANCIAS; ENTREGA DE PERIODICOS; ENTREGA DE CORREO; TRANSPORTE DE SEGURIDAD PARA OBJETOS VALIOSOS; ARRIENDO DE AUTOMOVILES, ARRIENDO DE AVIONES; ARRIENDO DE CONTENEDORES DE CARGA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002503, veinticinco de Septiembre del año dos mil dos. Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9011 – M. 0506500 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de JAPAN AIRLINES COMPANY, LTD, de Japón, solicita Registro de Marca de Servicios:

Tomorrowing

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA POR AIRE; PROVISION DE INFORMACION DE SALIDA Y LLEGADA DE VUELO, TRANSPORTE DE MOBILIARIO; PORTERIA; CARGA Y DESCARGA DE FLETE; EMPAQUE DE CARGA ANTES DE TRANSPORTARLA; ALMACENAMIENTO, ALQUILER DE CASILLEROS PARA COMIDA CONGELADA, ALMACEN DE MERCANCIAS, ALQUILER DE BODEGA PARA CONTENEDORES, INFORMACION SOBRE

ALMACENAMIENTO, ARREGLO DE GIRAS DE VIAJES; SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES, ESPECIALMENTE RESERVACIONES Y CONTRATOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INFORMACION DE VIAJES; RESERVACION DE ASIENTO PARA VIAJE, ESCOLTA DE PASAJEROS, CORRETAJE DE CARGA; CORRETAJE DE TRANSPORTE; ENTREGA DE MERCANCIAS; ENTREGA DE PERIODICOS; ENTREGA DE CORREO; TRANSPORTE DE SEGURIDAD PARA OBJETOS VALIOSOS; ARRIENDO DE AUTOMOVILES, ARRIENDO DE AVIONES; ARRIENDO DE CONTENEDORES DE CARGA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002502, veinticinco de Septiembre del año dos mil dos. Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9012 – M. 0511153 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de WALTON INTERNATIONAL LIMITED, de Islas Caimán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GIORDANO Y DISEÑO

Para proteger:
Clase: 14

RELOJES DE MUÑECA, RELOJES DE ANILLO, RELOJES DE PENDIENTE, CRONOMETROS, RELOJES DE BOLSILLO, RELOJES DE MESA, RELOJES DE PULSERA ELECTRONICOS Y MECANICOS, RELOJES DE PARED ELECTRONICOS Y MECANICOS, RELOJES DESPERTADORES, RELOJES DE MESA, RELOJES DE PARED; INSTRUMENTOS HOROLOGICOS Y CRONOMETRICOS; FAJAS DE RELOJES, CORREAS DE RELOJES, BRAZALETES DE RELOJES, CADENAS DE RELOJES, ESTUCHES DE RELOJES, ESFERAS DE RELOJES; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS; PEDESTALES PARA RELOJES; ESTUCHES DE PRESENTACION PARA RELOJES DE PULSERA Y RELOJES DE PARED.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002507, veintiséis de Septiembre del año dos mil dos. Managua, veintisiete de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9013 – M. 0498421 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTRAQUEL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; PRODUCTOS DIETETICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES, MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002357, trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9014 – M. 0498420 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLEXOL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002355, trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9015 – M. 0498419 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMINOQUEL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; PRODUCTOS DIETETICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTROS, MATERIAL PARA VENDAJES, MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002367, trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9016 – M. 0498416 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNIMASCOT

Para proteger:

Clase: 5

MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, DESINFECTANTES, PRODUCTOS VETERINARIOS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002364, trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9017 – M. 0498416 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DESPROT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; PRODUCTOS DIETETICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTROS, MATERIAL PARA VENDAJES, MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002361, trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9018 – M. 0498415 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VENOFUSION

Para proteger:

Clase: 10

EQUIPOS DE VENOCLISIS APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS MEDICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002362, trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9019 – M. 0514101 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEZUÑOL

Para proteger:

Clase: 5

MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, DESINFECTANTES, PRODUCTOS VETERINARIOS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002365, trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9021 – M. 0498406 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOWEX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS, FARMACEUTICOS E HIGIENICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002389 trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9022 – M. 0498410 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIFLOCIN

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, DESINFECTANTES, PRODUCTOS VETERINARIOS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002372, trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9023 – M. 0498411– Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOVADOXINA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS, FARMACEUTICOS E HIGIENICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002373, trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9024 – M. 0498412– Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FEXONAT

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO, VETERINARIO E HIGIENICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002387, trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9025 – M. 0498413– Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERBIX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS, FARMACEUTICOS E HIGIENICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002386, trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9026 – M. 0514102 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRAXINA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; PRODUCTOS DIETETICOS PARA NIÑOS Y

ENFERMOS, EMPLASTROS, MATERIAL PARA VENDAJES, MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002358, trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9027 – M. 0514103 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNIQUEL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; PRODUCTOS DIETETICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS, EMPLASTROS, MATERIAL PARA VENDAJES, MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002359, trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9028 – M. 0514104 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIERROQUEL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; PRODUCTOS DIETETICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS, EMPLASTROS, MATERIAL PARA VENDAJES, MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002360, trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9029 – M. 0514105 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLOCAINE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO VETERINARIO, FARMACEUTICO E HIGIENICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002371, trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9030 – M. 0498414 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEBESCOT

Para proteger:

Clase: 5

MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, DESINFECTANTES, PRODUCTOS VETERINARIOS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002366, trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9031 - M. 0498423 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANTIPRESS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002388, trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9032 - M. 0498422 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIXIM

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002374, trece de Septiembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Septiembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 81-2002

CERTIFICACION

JOHANNA GONZALEZ CARCAMO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones de Estatutos y Reglamento Interno de Cooperativas Industriales y de Servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 29, se encuentra la Resolución No. 81-2002, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 81-2002.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, veinte de Septiembre del año dos mil dos, a las diez y treinta y dos minutos de la mañana. Con fecha veinte de Septiembre del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO 19 DE JULIO, R.L.,**

(**CORABIC, R.L.**). Siendo su domicilio en el Municipio de El Rama, Departamento de Zelaya, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social, se encuentra registrada en Acta No. 77 de Asamblea General de carácter extraordinaria, en los Folios 94 al 98 que fue celebrada el día 1 de Septiembre del año dos mil dos. Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente la REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL, por lo que fundado en los artículos 36 de el Reglamento a la Ley General de Cooperativas y artículos, 43 inciso b) **RESUELVE:** La Reforma Total de Estatutos y Cambio Razón Social de la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO 19 DE JULIO R.L., (CORABIC, R.L.),** que en lo sucesivo se denominará: **COOPERATIVA DE SERVICIOS ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE BICICLETA DE EL RAMA, R.L., (COOSERBIC, R.L.).** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 8864 - M. 554114 - Valor C\$ 85.00

RESOLUCIÓN No. 005-2002
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTES**

El Ministerio de Educación Cultura y Deportes de la República de Nicaragua, Considerando:

1.- Que la Señora María Eugenia Robelo presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el Cambio de Calendario Nacional a Calendario Internacional, finalizando el año escolar 2002, en Octubre, e iniciando inmediatamente el año escolar 2003, finalizando en Julio 2003.

2.- Que se han realizado las adecuaciones pertinentes a fin de cumplir con los planes de estudios y los doscientos días lectivos establecidos para el año escolar.

Por Tanto:

RESUELVE:

Primero: Autorizar el cambio de Calendario Nacional a Internacional al Colegio Angloamericano ubicado en el Km. 5 Carretera Masaya, frente al edificio BANIC.

Segundo: El Centro de estudios Colegio Angloamericano cumplirá con los días lectivos para el año escolar establecido por el Ministerio de Educación Cultura y Deportes.

Tercero: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil dos. Sra. Dora Elena Mendez de Berroterán, Delegada Distrito No- 3 MECD.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 8882- M. 778252 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 862, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

RAMON ALBERTO PEREZ MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8881 - M. 1819708 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 283, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

HENRY GABRIEL CAMPOS ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8885 - M. 472101 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 187, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARVIN MANUEL MENDOZA GRANERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Julio de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8878 - M. 554192 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1953, Página 193, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

JORGE ADAN ORTEGA ESPINOSA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de Septiembre del dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8879 - M. 0275274 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1965, Página 199, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

EDUARDO JOSE ZEPEDA CHIONG, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de Septiembre del dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8880 - M. 0490182 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1800, Página 116, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

KAREN PAOLA TORRES GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre del dos mil dos.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8889 - M. 554322 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1875, Página 154, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ROLMARY ISOLINA AMADOR CESAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Turismo y Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre del dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8890 - M. 545609 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 2037, Página 235, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

SARA LUCILA DE LA RESURECCIÓN BARBERENA PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de Septiembre del dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8891 -M. 0438181 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1901, Página 167, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

FATIMA DEL ROSARIO MONTES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales, con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre del dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8895 - M. 0134132 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 2036, Página 234, Tomo III del Libro de

Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

AYELET INGRID HERNANDEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de Septiembre del dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8896 - M. 0134131 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1562, Página 397, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

HERNAN SOLORZANO PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce días del mes de Agosto del dos mil uno.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8894 - M. 81658 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1076, Página 159, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDWIN ANTONIO LAGUNA QUIROZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Lic. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, diez de Septiembre de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 8886 - M. 0455798 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 5, Página 294, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DOMINGA JANNETTE NARVAEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 8883 - M. 777981 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica: que bajo el No. 8, Partida No. 13, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad del Norte de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **La Universidad del Norte de Nicaragua. POR CUANTO:**

XAVIER SALVADOR RODRIGUEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, a los tres días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector UNN.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8884 - M. 777891 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 44, Tomo IV, Acta 131, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua” . POR CUANTO:**

MARLON ROLANDO JIMENEZ SOTO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Handel Tellez Ruiz.

Es conforme. Managua, dos de Diciembre de 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8887 - M. 1819736 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 29, Partida 253, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad de Occidente.**» **POR CUANTO:**

BLANCA ROSA MENDEZ JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente coteja.- León, ocho de Agosto del dos mil dos.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 8888 - M. 777998 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** **POR CUANTO:**

NUMA IGNACIO BARQUERO BENDAÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- Registrado con el No. 051, Tomo VII, Folio 051, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 07 de Septiembre del año 2002.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de Septiembre del año dos mil dos.- Lic. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 8581 - M. 801614 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

**A los Accionistas de
INVERSIONES LA CAMPANA, S.A.
A Junta General Ordinaria Anual de Accionistas**

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad INVERSIONES LA CAMPANA, S.A., cito a los señores Accionistas de dicha Sociedad para la sesión ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará **a las once de la mañana del día siete de Noviembre del corriente año**, en el Hotel Princess de esta ciudad.

Managua, diecisiete de Septiembre del año dos mil dos. Silvio F. Pellas Chamorro, Presidente INVERSIONES LA CAMPANA, S.A.

1

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 8865 - M. 0455782/0455781/0455795
Valor C\$ 390.00

El Señor Francisco Manuel Quintero Peralta, solicita Título Supletorio de una finca rural situado en el municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, con las siguientes medidas: Mide trescientos setenta punto cuarenta y uno metros cuadrados (370.41mts), equivalente a quinientos veinticinco punto treinta y nueve varas cuadradas (525.39 varas). Con los siguientes linderos: Norte: Terrenos de Julio Sánchez. Este: Calle de por medio resto de la propiedad. Sur: Calle de por medio casas de Gobierno: Oeste. Terrenos de la Alcaldía Municipal. Interesados opónganse término de legal. San Rafael del Sur, Departamento de Managua, dos de Octubre del año dos mil dos.- Nuria Zúniga R., Secretaria de Actuaciones Juzgado Local Unico, San Rafael del Sur.-

3-1

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 8761 - M. 464735 - Valor C\$ 85.00

El señor Oscar Wilfredo Chávez Gómez, solicita que sea declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la señora **Josefa María Gómez Morales**, y en especial de: 1.- Una Finca urbana denominada La Asunción, también conocida como Barrio La Reynaga con una área de once varas de frente a la calle por veintiuna varas y media de fondo de norte a sur, inscrita bajo el número 42.065, Tomo 576, Folio 294, Asiento 1º, Columna de Inscripciones

Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. 2.- Lote de terreno situado en el Barrio La Reynaga, que se identifica con el número 1, que mide siete varas de frente a la calle de sur a norte por treinta y cinco varas de oriente a occidente y que se encuentra inscrita bajo el número 42066, Tomo 576, Folio 297, Asiento 1°, de la Sección de Derecho Reales, libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Ericka Asunción Vega Urbina, Secretaria de Actuaciones.

CITACION DE PROCESADOS

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **GERARDO JOSE MONTIEL GONZALEZ**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **SUPLIDORA CENTROAMERICANA, S.A.** Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil dos. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **FERNANDO JOSE ZELEDON LARA**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ISA EMILIA RIVERA SUAREZ**. bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil dos. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **NORMA ILEANA PEREZ PARRALES**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua,

a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **CARLOS MUNDULL BELLORIN**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil dos. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **FREDDY NARVAEZ RODRIGUEZ**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **INDUSTRIAS AVICOLAS INTEGRADAS, S.A.** bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dos. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado(a) **CARLOS JOSE DIAZ**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CON INTIMIDACION SEGUIDO DE LESIONES Y OTRO**, en perjuicio de **JOSE DOLORES AYERDIS SOTELO Y OTROS**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil dos. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **ROLANDO ALFREDO AMORETHY URBINA**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA**, en perjuicio de **LA CURACAO, SUCURSAL SEBACO**, generales en autos. Bajo

apercibimiento de someter la causa a jurado y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado referido o denunciar el lugar donde se oculta. Matagalpa, 17 de Abril del año dos mil dos. Lic. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Primero de Distrito Penal de Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **LEONEL ANTONIO RAUDEZ CASTRO**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HOMICIDIO**, en perjuicio de **MILTON SOZA TELLEZ**, generales en autos. Bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado referido o denunciar el lugar donde se oculta. Matagalpa, doce días del mes Abril del año dos mil dos. Lic. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Primero de Distrito Penal de Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **HAROLD ENRIQUE BLANDON, MERCEDES SALGADO**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **COMPLICE DEL DELITO DE VIOLACION**, en perjuicio de **SANDRA ELENA GONZALEZ BLANDON**, generales en autos. Bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado referido o denunciar el lugar donde se oculta. Matagalpa, once días del mes Abril del año dos mil dos. Lic. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Primero de Distrito Penal de Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **ALEJANDRO GONZALEZ RIZO**, ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **LUZ MARINA CASTRO BALMACEDA, BERNARDA ALVAREZ MARTINEZ, TRINIDAD SALGADO GOMEZ Y LUCIA DEL SOCORRO MEDINA MORALES**, de generales en autos. Bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparece. Recuérdeseles a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a los procesados referido o de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado primero del Distrito Penal de Matagalpa, a los once días del mes Abril del año dos mil dos. Lic. Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Primero de Distrito Penal de Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo a **BENJAMIN LUGO ARANA**, quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de **EMPRESA DE CREDITO Y SERVICIOS S.A.**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los artos. 362 y 363 In. y el arto. 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (L.O.P.J.) Managua, 8 de Abril del año dos mil dos. Dr. Edgard Altamirano López, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua por Ministerio de Ley.

Por segunda vez cito y emplazo a **DOUGLAS ZAPATA GOMEZ**, quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de: **ESTAFA Y FALSIFICACION DE FIRMAS**, en perjuicio de **BANCO DE LA PRODUCCION (BANPRO) Y/O BANCO INTERCONTINENTAL (INTERBAK)**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los artos. 362 y 363 In. y el arto. 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (L.O.P.J.) Managua, diez de Abril del año dos mil dos. Dr. Edgard Altamirano López, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua por Ministerio de Ley.

Por segunda vez cito y emplazo a **CONCEPCION AMADOR E ISABEL AMADOR**, quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de: **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **ANA BELLI MUNGUIA RIVERA**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los artos. 362 y 363 In. y el arto. 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (L.O.P.J.) Managua, diez de Abril del año dos mil dos. Dr. Edgard Altamirano López, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua por Ministerio de Ley.

Por segunda vez cito y emplazo a **PEDRO ANTONIO HERNANDEZ OROZCO**, quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de: **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **HILDA Y/O YILDA MARTHA BELLORIN PADILLA**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los artos. 362 y 363 In. y el arto. 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (L.O.P.J.) Managua, diez de Abril del año dos mil dos. Dr. Edgard Altamirano López, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua por Ministerio de Ley.

Por segunda vez cito y emplazo a **MARTHA MONGE VARGAS**, quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de: **TRAFICO INTERNO DE ESTUPEFACIENTES PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **EL ESTADO DE NICARAGUA**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los artos. 362 y 363 In. y el arto. 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (L.O.P.J.) Managua, nueve de Abril del año dos mil dos. Dr. Edgard Altamirano López, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua por Ministerio de Ley.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **JOSE ERNESTO SOMARRIBA CHEVEZ**, quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de: **LESIONES**, en perjuicio de **KARLA PATRICIA ORDEÑANA MORENO**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los artos. 362 y 363 In. y el arto. 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (L.O.P.J.) Managua, once de Abril del año dos mil dos. Dr. Edgard Altamirano López, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua por Ministerio de Ley.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **BETTY CAMBEL MASIS**, quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de: **LESIONES PSICOLOGICAS Y AMENAZAS**, en perjuicio de **MARIA JOSEFA GUTIERREZ PEREZ**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los artos. 362 y 363 In. y el arto. 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (L.O.P.J.) Managua, once de Abril del año dos mil dos. Dr. Edgard Altamirano López, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua por Ministerio de Ley.

Por segunda vez cito y emplazo a la procesada **CARMEN NICOLL PASTRAN MIRANDA**, de generales en autos para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **TIP TOP INDUSTRIAL S.A. Representado por el Lic. OSWALDO HERNANDEZ TRUJILLO**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurado, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdesele a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil dos. (f). R. Altamirano (Juez). F. Rosales G. (Sria). Lic. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito Penal de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **PEDRO JOAQUIN GUTIERREZ**, de generales desconocidas para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ABUSOS DESHONESTOS**, en perjuicio de la menor **KENIA MARIA BERMUDEZ PEREZ**, representada por su mamá **GLADYS PEREZ NAVARRETE**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparecen. Recuérdesele a las Autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Abril del dos mil dos. (F) R. Altamirano (Juez) F. Rosales (Sria). Licenciada Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito Penal de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JUAN FRANCISCO ZAPATA ZAMORA Y JOSE MARIO MEJIARIOS**, de generales desconocidas para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de la **CORPORACION CEFA DE NICARAGUA, S.A. REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL DANILO BUD**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparecen. Recuérdeseles a las Autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril del dos mil dos. (F) R. Altamirano (Juez) F. Rosales (Sria). Licenciada Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito Penal de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **ALMA LUCIA MENDOZA AGUIRRE**, de generales desconocidas para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **TRATA DE BLANCA**, en perjuicio de **ANA CECILIA LOPEZ VENAVIDEZ**, bajo apercibimiento de declarársele Rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil dos. Dra. Flavia Solis Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **REYNALDO ESTRADA SOLORZANO**, de generales desconocidas para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **PABLO ANTONIO HIDALGO LOPEZ**, bajo apercibimiento de declarársele Rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Abril del año dos mil dos. Dra. Flavia Solis Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **JUAN CARLOS MORAGA GARCIA Y/O JUAN CARLOS GARCIA**, de generales desconocidas para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **SOREN TABARE PEREZ SALINAS, SOLKET TENOCETH PEREZ SALINAS**, bajo apercibimiento de declarársele Rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Abril del año dos mil dos. Dra. Flavia Solis Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **RAFAEL RODRIGUEZ LOPEZ**, de generales desconocidas para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **TRAFICO INTERNO DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **EL ESTADO DE NICARAGUENSE**, bajo apercibimiento de citar a las partes para dictar la correspondiente sentencia definitiva y el fallo que este emita le surtirá los mismos efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil dos. Enmendado citar a las partes para dictar la correspondiente sentencia definitiva y el dos.- valen. Dra. Flavia Solis Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda y última vez se cita y emplaza a los procesados **ADOLFO JOSE VILLANUEVA MAYORGA Y RONALD ANTONIO GUTIERREZ MALLORQUÍN**, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON INTIMIDACIÓN**, en perjuicio de **MONICA AUXILIADORA GONZALEZ POVEDA, PAULA ELVIRA POVEDA JARQUIN**. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten. Notifíquese. Dra. M.A.S. Juez J.CH.N. Sria. Dra. María de los Angeles Solano Zavala, Juez de Distrito del Crimen Granada.

Por segunda y última vez se cita y emplaza a los procesados **SANTOS ANTONIO BALTODANO CHAVEZ**, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este

Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HOMICIDIO**, en perjuicio de quien en vida fuera **JOSE MARIA VEGA CHAVEZ, REPRESENTADO POR SU MADRE NUBIA DEL SOCORRO CHAVEZ VEGA**. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten. Notifíquese. Dra. M.A.S. Juez J.CH.N. Sria. Dra. María de los Angeles Solano Zavala, Juez de Distrito del Crimen Granada.

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado **WILBERT CESAR BALTODOANO MARTINEZ**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **GUILLERMO ORLANDO REYES HOLDSON Y FLOR DE MARIA SEQUEIRA**. Bajo apercibimiento de someter la causa al Honorable Tribunal de Jurados y los efectos que de esto surte le causara lo mismo como si estuviere presente, se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten. Notifíquese. Dra. M.A.S. Juez J.CH.N. Sria. Dra. María de los Angeles Solano Zavala, Juez de Distrito del Crimen Granada.

Por segunda y última vez se cita y emplaza al procesado **CESAR FLORES GUERRERO**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON INTIMIDACIÓN Y VIOLACIÓN FRUSTRADA**, en perjuicio de la menor **LISETHE DEL SOCORRO GARCIA CASTRO Representada por su madre MARIA NICOLASA CASTRO PILARTE**. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten. Notifíquese. Dra. M.A.S. Juez J.CH.N. Sria. Dra. María de los Angeles Solano Zavala, Juez de Distrito del Crimen Granada.

Por primera vez se cita y emplaza al procesado **JULIO CESAR CARCACHE**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO**, en perjuicio de **WENCESLAO GUEVARA GAMEZ**. Bajo los apercibimientos de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Notifíquese. Dra. M.A.S. Juez J.CH.N. Sria. Dra. María de los Angeles Solano Zavala, Juez de Distrito del Crimen Granada.

Por primera vez se cita y emplaza a la procesada **RAQUEL COLOMER BARBERENA**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos de **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PUBLICOS Y PECULADO**, en perjuicio de **LA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ENACAL) DEPARTAMENTAL GRANADA, REPRESENTADA POR SU ABOGADO ACUSADOR LICENCIADA SAMIA MAYELA AGUIRRE ALARCON**. Bajo los apercibimientos de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Notifíquese. Dra. M.A.S. Juez J.CH.N. Sria. Dra. María de los Angeles Solano Zavala, Juez de Distrito del Crimen Granada.

Por primera vez se cita y emplaza a la procesada **MAURICIO POTOSME TORRES**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **JOSE ABSALON HONDOY PILARTE**. Bajo los apercibimientos de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Notifíquese. Dra. M.A.S. Juez J.CH.N. Sria. Dra. María de los Angeles Solano Zavala, Juez de Distrito del Crimen Granada.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **LESBIA ALFTERMAYER**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**. En perjuicio de **CAROL RAMONA RUIZ MARTINEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos a como si estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (a) antes mencionado y a los particulares las obligaciones que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil dos. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez Tercero Local del Crimen de Managua.

